

Disposición transitoria primera.

La fecha que figura en el artículo 4 se traslada al 10 de octubre para la campaña 1997/1998.

Disposición transitoria segunda.

Por aplicación del Reglamento (CE) número 1469/97, del Consejo, no se aplicará el segundo párrafo del artículo 4, en caso de rebasamiento de una superficie de base correspondiente a la campaña 1997/1998.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y se aplicará desde la campaña de comercialización 1997/1998 inclusive.

Madrid, 11 de septiembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Ilmos. Sres. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

ANEXO

Superficies de base

	Secano	Regadío	
		Total regadío	Maíz
Andalucía	1.184.853	260.000	36.520
Aragón	772.265	239.000	96.968
Asturias	4.640	5	-
Baleares	62.025	5.000	950
Canarias	550	10	5
Cantabria	3.831	250	25
Castilla-La Mancha	1.795.398	300.000	49.000
Castilla y León	2.646.042	258.000	94.600
Cataluña	313.531	79.000	29.911
Extremadura	463.127	121.500	57.825
Galicia	75.339	2.000	500
Madrid	86.746	17.962	10.100

	Secano	Regadío	
		Total regadío	Maíz
Murcia	86.381	17.662	900
Navarra	208.889	44.500	21.956
País Vasco	55.572	600	500
Rioja	52.551	12.000	2.000
Comunidad Valenciana	36.884	13.600	1.600
Total	7.848.624	1.371.089	403.360

JUNTA ELECTORAL CENTRAL

20213 ACUERDO de 17 de septiembre de 1997, de la Junta Electoral Central, por el que se aprueban los modelos de actas a utilizar por las Juntas y las Mesas Electorales en las elecciones al Parlamento de Galicia, convocadas por Decreto del Presidente de la Xunta de Galicia 225/1997, de 25 de agosto.

La Junta Electoral Central, en su sesión del día 17 de septiembre de 1997, ha acordado, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.f) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y según la propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia, aprobar los siguientes modelos de actas específicas a utilizar en las elecciones al Parlamento de Galicia, convocadas por Decreto del Presidente de la Xunta de Galicia 225/1997, de 25 de agosto, y a celebrar el 19 de octubre de 1997:

- Acta de constitución de Mesa Electoral: Anejo 1.
- Acta de escrutinio de Mesa Electoral: Anejo 2.
- Acta de sesión: Anejo 3.
- Acta de constitución de la Junta para el escrutinio general: Anejo 4.
- Acta de escrutinio: Anejo 5.
- Acta de la/s sesión/es del escrutinio: Anejo 6.
- Acta de proclamación: Anejo 7.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 1997.—El Presidente, José Luis Albácar López.

ELECCIÓN Ó PARLAMENTO DE GALICIA 1997
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 1997

ACTA DE CONSTITUCIÓN DA MESA
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA

Provincia Provincia	Concello Municipio	Distrito censal Distrito censal	Sección Sección	Mesa Mesa
------------------------	-----------------------	------------------------------------	--------------------	--------------

En _____, sendo
as oito horas do día _____ de
_____ do _____, quedou
constituída a devandita Mesa electoral, formada polos
seguintes membros:

En _____, siendo
las ocho horas del día _____ de
_____ de _____, quedó
constituída la Mesa electoral indicada, formada por los
siguientes miembros:

PRESIDENTE: D./D.° _____

VOCAL 1.º: D./D.° _____

VOCAL 2.º: D./D.° _____

Seguidamente e presentados os interventores
designados, que exhiben a oportuna credencial,
déuselles posesión dos seus cargos ás seguintes
persoas:

Seguidamente y personados los interventores de-
signados, quienes exhiben la oportuna credencial,
se dio posesión de sus cargos a las siguientes
personas:

D./D.° _____, interventor/a da candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a de la candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a da candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a de la candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a da candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a de la candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a da candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a de la candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a da candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a de la candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a da candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a de la candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a da candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a de la candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a da candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a de la candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a da candidatura de _____

D./D.° _____, interventor/a de la candidatura de _____

ELECCIÓN Ó PARLAMENTO DE GALICIA 1997 / ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 1997

ACTA DE CONSTITUCIÓN DA XUNTA PARA O ESCRUTINIO XERAL
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL

XUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

PRESIDENTE/A
PRESIDENTE/A

D./D.ª _____

VOCAIS
VOCALES

D./D.ª _____

D./D.ª _____

D./D.ª _____

D./D.ª _____

D./D.ª _____

SECRETARIO/A
SECRETARIO/A

D./D.ª _____

REPRESENTANTES
REPRESENTANTES

D./D.ª _____

D./D.ª _____

D./D.ª _____

D./D.ª _____

D./D.ª _____

APODERADOS/AS
APODERADOS/AS

D./D.ª _____

D./D.ª _____

D./D.ª _____

En _____, ás 10,00 horas do terceiro día seguinte ó da votación, reúnen-se, na sede do local onde exerca as súas funcións o/a secretario/a, os/as señores/as que á marxe se relacionan, coa finalidade de daren comezo á sesión onde se realice o escrutinio xeral.
En _____, siendo las 10,00 horas del tercer día siguiente al de la votación, se reúnen, en la sede del local donde ejercè sus funciones el/la secretario/a los/las señores/as que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio general.

Ó concorreren polo menos a metade máis un dos membros da xunta, queda constituída esta Xunta Electoral e dá comezo o escrutinio xeral.
Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta, queda constituída esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio general.

Incidencias producidas no acto de constitución da xunta electoral no día fixado para o escrutinio xeral.
Incidencias producidas en el acto de constitución de la junta electoral en el día fijado para el escrutinio general.

O/A PRESIDENTE/A
EL/LA PRESIDENTE/A

O/A SECRETARIO/A DA XUNTA
EL/LA SECRETARIO/A DE LA XUNTA

OS/AS VOCAIS
LOS/LAS VOCALES

Os/as representantes
Los/las representantes

Os/as apoderados/as
L'ós/las apoderados/as

ELECCIÓN Ó PARLAMENTO DE GALICIA 1997 / ELECCIONES AL PARLAMENTO DE GALICIA 1997

ACTA DA/S SESIÓN/S DO ESCRUTINIO (1) / ACTA DE LA/S SESIÓN/ES DEL ESCRUTINIO (1)

XUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE

PRESIDENTE/A
PRESIDENTE
D./D.º

En ... ás ... horas do día ... de 19... e realizadas tódalas operacións de escrutinio, os resultados das cales constan nas correspondentes actas de escrutinio, emítese a presente acta que comprende tódalas sesións necesarias para a realización do citado escrutinio.

VOCAIS
VOCALES
D./D.º

En ... sendo las ... horas del día ... de 19... y una vez realizadas todas las operaciones de escrutinio, cuyos resultados constan en las correspondientes actas de escrutinio, se extiende la presente acta comprensiva de todas las sesiones necesarias para la realización del citado escrutinio.

D./D.º

Constitución da Xunta Electoral e incidencias xurdidas.
Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas.

D./D.º

D./D.º

SECRETARIO/A
SECRETARIO/A
D./D.º

Sesións celebradas para a realización do escrutinio e incidencias producidas durante elas.
Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias producidas durante las mismas.

REPRESENTANTES
REPRESENTANTES
D./D.º

Todo o cal asinan de cónformidade os concorrentes.
Todo lo cual firman de conformidad los concurrentes.

D./D.º

D./D.º

D./D.º

O/A PRESIDENTE/A
EL/LA PRESIDENTE/A

O/A SECRETARIO/A DA XUNTA
EL/LA SECRETARIO/A DE LA XUNTA

APODERADOS/AS
APODERADOS/AS
D./D.º

OS/AS VOCAIS
LOS/LAS VOCALES

D./D.º

D./D.º

D./D.º

Os/as representantes
Los/las representantes

Os/as apoderados/as
Los/las apoderados/as

(1) Cubrírase unha soa para tódalas sesións.
(1) Se cumplimentará una sola para todas las sesiones

De acordo cos resultados reflectidos no presente cuadro, proclámanse electos os seguintes candidatos:
De acuerdo con los resultados reflejados en el presente cuadro, se proclama electos a los siguientes candidatos:

Reclamacións e protestas presentadas por representantes e apoderados perante a Xunta Electoral e resolucións adoptadas (3).
Reclamaciones y protestas presentadas por representantes y apoderados ante la Junta Electoral y resoluciones adoptadas (3).

Recursos presentados, se é o caso, perante a Xunta Electoral Central e as súas correspondentes resolucións (3).
Recursos presentados, en su caso, ante la Junta Electoral Central y sus correspondientes resoluciones (3).

Ramatado o acto de proclamación de electos ás _____ horas do día sinalado ó principio, emítase a presente acta en exemplar triplicado, asinada polo presidente e o secretario da Xunta Electoral.

Finalizado el acto de proclamación de electos a las _____ horas del día, al principio señalado, se extiende la presente acta en ejemplar triplicado, firmada por el presidente y el secretario de la Junta Electoral.

(3) Se é o caso, de acordo co artigo 108 da Lei orgánica de réxime electoral xeral.
En su caso conforme al artículo 108 de la Ley orgánica de régimen electoral general

BANCO DE ESPAÑA

20214 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 19 de septiembre de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	149,919	150,219
1 ECU	165,390	165,722
1 marco alemán	84,272	84,440
1 franco francés	25,087	25,137
1 libra esterlina	241,070	241,552
100 liras italianas	8,636	8,654
100 francos belgas y luxemburgueses	408,359	409,177
1 florín holandés	74,840	74,990
1 corona danesa	22,135	22,179
1 libra irlandesa	222,629	223,075
100 escudos portugueses	82,915	83,081
100 dracmas griegas	53,394	53,500
1 dólar canadiense	107,832	108,048
1 franco suizo	102,431	102,637
100 yenes japoneses	123,350	123,596
1 corona sueca	19,687	19,727
1 corona noruega	20,677	20,719
1 marco finlandés	28,247	28,303
1 chelín austríaco	11,974	11,998
1 dólar australiano	108,047	108,263
1 dólar neozelandés	95,169	95,359

Madrid, 19 de septiembre de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

20215 *ORDEN de 20 de agosto de 1997 de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación «Lebrija Solidaria».*

Vista la petición presentada por don Alfredo Rosa, en nombre de la Fundación «Lebrija Solidaria» para la modificación de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

La Fundación «Lebrija Solidaria» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden de 1 de julio de 1994, siendo sus fines, entre otros, el fomento y la promoción de la cultura solidaria a través de la programación, iniciación y ejecución de planes culturales.

Don Alfredo Rosa eleva escrito a esta Consejería con fecha 14 de mayo de 1997, acompañando la Escritura de Modificación de los Estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión de modificar los Estatutos en sesión celebrada el 9 de abril de 1997.

Fundamentos jurídicos

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y 16 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, he resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación «Lebrija Solidaria».

Segundo.—Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.

20216 *ORDEN de 21 de agosto de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se aprueba la modificación de los estatutos de la fundación «Monte Mediterráneo».*

Vista la petición presentada por don José Manuel García-Quílez Gómez, en nombre de la fundación «Monte Mediterráneo» solicitando la modificación de los estatutos de la fundación para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

La fundación «Monte Mediterráneo» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 11 de marzo de 1994, siendo sus fines, entre otros, la contribución y mejora del medio natural y de la vida silvestre mediante la elaboración de proyectos culturales y estudios medioambientales.

Don José Manuel García-Quílez Gómez elevó escrito a esta Consejería acompañando la escritura de modificación de los estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión tomada por el órgano de gobierno de la misma.

Fundamentos jurídicos

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones, y 16 del Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo sexto, la competencia del titular del departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, he resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de los estatutos de la fundación «Monte Mediterráneo».

Segundo.—Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de agosto de 1997.—La Consejera, Carmen Calvo Poyato.